

BASES CONCURSO

“CONCURSO FORMULARIO YOGHURT PROTEIN POWER”

En Santiago de Chile, a 22 de abril de 2026, **SOPROLE S.A.**, rol único tributario N° 76.101.812- 4, en adelante “Soprole”, representada por Nelson Pino Solar, cédula de identidad 9.741.932-9, y por Gustavo Rencoret Mujica, cédula de identidad 11.994.919-K, todos con domicilio en Avenida Vitacura N° 4465, comuna de Vitacura; establece las siguientes bases (las “Bases”) que regularán la promoción denominada “**CONCURSO FORMULARIO YOGHURT PROTEIN POWER**” (el “Concurso”).

Estas Bases se encuentran disponibles en www.soprole.cl (la “Página Web”), y además se protocolizan en la Notaría de Santiago de doña María Patricia Donoso Gomien.

ARTÍCULO PRIMERO: Antecedentes generales.-

1.1. Podrán participar todas las personas naturales residentes en el territorio de la República de Chile, mayores de edad. Podrán participar también menores de 18 años siempre que sean mayores de 14 años, actuando a través de su representante legal. No podrán participar del Concurso los menores de 14 años.

1.2. El Concurso se llevará a cabo mediante **campañas digitales en Meta (Instagram + Facebook)**, en las cuales se invitará a los usuarios a responder un formulario, mediante anuncios desplegados en dichas redes sociales.
(<https://www.instagram.com/soprolesorprende/> y
<https://www.facebook.com/people/Soprole-Sorprende/>)

ARTÍCULO SEGUNDO: Condiciones de participación.-

2.1. Para participar en el Concurso, los usuarios deberán responder **completamente** el formulario publicado a través de campañas digitales en Meta (Instagram + Facebook), que incluye las siguientes preguntas:

- ¿Consumes regularmente productos altos en proteína?
- ¿Probaste los nuevos Yoghurt Protein+ Power?
- ¿Te gustó el nuevo Yoghurt Protein+ Power?

- ¿Por qué te gustó?
- ¿Por qué no te gustó?
- ¿Cómo calificarías la consistencia del yoghurt?
- ¿Cómo calificarías el sabor que deja en la boca?
- ¿Cómo calificarías el color del producto?
- ¿Cómo calificarías el nivel de dulzor?
- ¿Cómo calificarías el aroma del producto?
- ¿Tienes algo más que quieras contarnos sobre tu experiencia probando Yoghurt Protein+ Power?

2.2 Una vez respondido el formulario, los participantes deberán **ingresar su nombre completo y correo electrónico de contacto**, los que serán utilizados para efectos de comunicación del resultado del Concurso.

2.3 Solo se permitirá una participación por persona con dirección de correo electrónico asociado.

2.4 El concurso se iniciará el **viernes 24 de abril de 2026** y estará vigente hasta el **lunes 27 de abril de 2026 a las 19:00 horas**.

ARTÍCULO TERCERO: Premio.-

3.1. Este Concurso contempla la entrega de 3 premios a 3 ganadores.

3.2 El premio para cada ganador será: 1 gift card Cencosud, por un monto de 100 mil pesos cada una.

3.3 La entrega de los premios se realizará de acuerdo a los detalles y condiciones contempladas en artículo quinto de estas bases.

3.4. Por causas ajenas al control de Soprole, éste podrá sustituir cualquier premio por otro de similares características, informando previa y adecuadamente al respectivo ganador.

ARTÍCULO CUARTO: Elección del ganador.-

4.1 El sorteo se realizará el martes 28 de abril de 2026, a las 15:00 horas, mediante un sistema random computacional, como es habitual en concursos que

realiza Soprole Sorprende. Este funciona de manera aleatoria y totalmente al azar, y seleccionará a los ganadores desde un listado con todos los participantes que hayan cumplido las condiciones de la cláusula segunda de estas Bases. El sorteo arrojará 3 ganadores, quienes tendrán derecho a un premio cada uno.

4.2 Los ganadores serán anunciados en la cuenta de Instagram de Soprole Sorprende, el día martes 28 de abril de 2026, entre las 16 y las 21 horas; plazo que podrá ser postergado por Soprole por razones justificadas, lo que será comunicado en la Página Web.

ARTÍCULO QUINTO: Entrega del Premio.-

5.1. Los ganadores deberán reclamar su premio dentro del plazo máximo de 7 días hábiles contados desde la fecha en que sean anunciados conforme a la cláusula 4.2 anterior. Para ello, deberán responder un correo electrónico que le será enviado comunicándoles su calidad de ganadores, señalando sus datos (nombre, RUT, teléfono, mail y dirección).

5.2. El Premio será entregado al ganador previa confirmación, por parte de Soprole de los datos del respectivo ganador y el cabal cumplimiento de las presentes Bases. Soprole podrá exigir la demostración de la identidad del ganador, previo a la entrega del Premio, mediante la exhibición de su cédula nacional de identidad vigente.

5.3. Una vez que el ganador reclame su Premio, conforme a lo señalado, se le enviará la gift card indicada en formato digital, al correo electrónico proporcionado por el ganador. Éste podrá cobrar su premio en las tiendas Cencosud adheridas. Todas las condiciones de uso de la gift card se sujetan a lo establecido por el emisor de la misma, incluyendo forma de canje y plazos.

5.4. Si el ganador no reclama su Premio en la forma y dentro de los plazos y plazos indicados precedentemente; o si se comprueba que el ganador no ha cumplido con los requisitos establecidos en estas Bases, se extinguirán las obligaciones que a Soprole le correspondieren en cuanto a la entrega del Premio y podrá disponer de éste en la forma que estime conveniente.

ARTÍCULO SEXTO: Vigencia y extensión territorial.-

6.1. Este Concurso estará vigente desde el viernes 24 de abril de 2026 a las 12:00 hrs hasta el lunes 27 de abril de 2026, a las 19:00 horas.

6.2 Soprole podrá modificar la vigencia, por razones justificadas, e informando en su página web y/o en la cuenta de Instagram de Soprole Sorprende ya identificada.

6.3 El Concurso solo será válido dentro del territorio de la República de Chile.

6.4. Soprole se reserva el derecho de poner término anticipado al Concurso por motivos de fuerza mayor o que escapen de su control razonable, lo que será comunicado oportunamente en la Página Web y/o en la cuenta de Instagram de Soprole Sorprende.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Restricciones.-

7.1. El ganador no podrá exigir su premio en dinero ni en productos distintos de aquellos mencionados en el punto 3 y sus detalles.

7.2. Todo gasto en que incurran los participantes con ocasión de su participación, y con ocasión del cobro y uso del premio, serán de cargo de aquellos.

7.3. Una vez que se entregue el premio, toda responsabilidad por su conservación, uso y goce recaerá sobre el ganador. Respecto de los productos no fabricados, importados o distribuidos directamente por Soprole que hacen parte del premio, cualquier reclamo o consulta con respecto al premio deberá dirigirse directamente a quien fabrica, importa o distribuye el respectivo producto.

7.4. No podrán participar en el Concurso, ni tener acceso a cobrar premios en el mismo, los trabajadores de Soprole y de sus empresas relacionadas, o los intervinientes en forma directa o indirecta en la organización o puesta en marcha de este Concurso. Esta exclusión no aplica a los familiares directos de las personas mencionadas en este párrafo.

ARTÍCULO OCTAVO: Autorizaciones.-

8.1. Los concursantes que faciliten sus datos personales con ocasión de su participación en el Concurso, consienten inequívocamente en la incorporación de los mismos en una base de datos de la que será responsable Soprole. Asimismo, los concursantes autorizan a Soprole a utilizar dichos datos para informar novedades de nuevos productos, promociones o servicios que podrían ser de utilidad e interés y para mejorar la relación de Soprole como proveedor, y el concursante como cliente.

8.2. Los participantes otorgan su consentimiento para que su identidad sea divulgada y para que el contenido en el que participen junto a Soprole, su voz, las imágenes filmadas y las fotografías tomadas con ocasión de este Concurso (incluyendo, pero no limitado a, la entrega de Premios) sean exhibidas por Soprole por cualquier medio de comunicación, incluyendo medios de comunicación masiva tales como internet, televisión, radio, prensa, o a nivel de puntos de venta, o en la forma y para los fines que Soprole lo estime conveniente.

ARTÍCULO NOVENO: Responsabilidades.-

Soprole no será responsable en modo alguno de cualquier interrupción, corte y/o deficiencia que pudiere impedir o dificultar a los participantes el acceso y/o navegación por Internet o Instagram, incluyendo deficiencia en los servidores, así como cualquier otra situación de este tipo.

ARTÍCULO DÉCIMO: Modificaciones de las Bases, aceptación.

10.1. Soprole se reserva el derecho de modificar las presentes Bases, sin que esta modificación implique discriminación arbitraria, menoscabo en las condiciones de la participación de los participantes o alterar su esencia, para lo cual deberá comunicar las modificaciones a través de la Página Web.

10.2. Se entenderá que todas las personas que directa o indirectamente toman parte como concursantes o en cualquier otra forma en el Concurso, han conocido y aceptado íntegramente estas Bases.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Solución de conflictos.-

En caso de suscitarse cualquier dificultad relacionada con la interpretación, aplicación, cumplimiento, incumplimiento, terminación o cualquier otro aspecto relativo a las presentes Bases, ésta será resuelta por los tribunales ordinarios de justicia.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Constancia.-

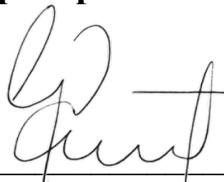
El presente Concurso no está patrocinado ni administrado por Instagram, la que, a mayor abundamiento, no tiene participación alguna en el mismo.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Personería.-

La personería de los representantes de Soprole consta de escritura pública de fecha 24 de enero de 2020, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Margarita Moreno Zamorano.



Nelson Pino S.
p.p. Soprole S.A.



Gustavo Rencoret M.
p.p. Soprole S.A